

Quito, 15 de octubre del 2018

Señores. –

**GERENTE GENERAL/PRESIDENTE
PETROALIANZA S.A.**

Presente. -

El compareciente, Juan Manuel Real Paredes portador de la cédula de ciudadanía No. 171054533-4, en mi calidad de accionista de la compañía **PETROALIANZA S.A.**, para su conocimiento y fines legales, cumplo con informar que, a la presente fecha, he procedido a transferir a favor de la compañía **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, mil novecientas (1.900) acciones, de un valor nominal de \$ 1,00 (un dólar) cada una, mismas que poseo en la compañía **PETROALIANZA S.A.**, por lo cual, solicito de la manera más respetuosa, realice la inscripción correspondiente en el libro de acciones y accionistas de la citada transferencia y comunique el particular a la Superintendencia de Compañías.

La compañía **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, está domiciliada en Caracas – Venezuela, con número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) J-41097198-0, debidamente representada por su Apoderado, señor Juan Manuel Real Paredes, portador de la cédula 171054533-4.

Para constancia firmo con el cesionario, apoderado de la compañía.

Agradezco su atención,



**JUAN MANUEL REAL PAREDES
CI. 171054533-4**

Jane Villamar
**JANE VILLAMAR URQUIZA
CI. 0917009771**



**JUAN MANUEL REAL
APODERADO
SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA N°
006 - 328 NÚMERO
1710545334 CEDULA

REAL PAREDES JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INÁQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 5

07/10/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N° 171054533-4

APELLIDOS Y NOMBRES
REAL PAREDES JUAN MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-10-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
JANE PATRICIA VILLAMAR URQUIZA





CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMP. IGM MJ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REAL JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091700977-1

APellidos y Nombres: VILLAMAR URQUIZA JANE PATRICIA
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
Fecha de Nacimiento: 1976-05-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: CASADO
JUAN MANUEL
REAL PAREDES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTÓLOGO
V4343V3442

APellidos y Nombres del Padre: VILLAMAR GASTON
APellidos y Nombres de la Madre: URQUIZA JANE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2016-08-26
Fecha de Expiración: 2026-08-26

001158474

Jane Villamar
Firma del Ciudadano



CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

091700977-1
CÉDULA

Villamar Urquiza
APELLIDOS

Jane Patricia
NOMBRES

Katiuska Paredes
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO





12 04 2018

La PuB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelados, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotado dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número planilla : 213-017179

Numero Control: 622-0000-0000

Numero Solicitud : F1208-20183-12973

Tipo de Acto; CERTIFICACION DE ACTA DE DOCUMENTO

YASENKA PEREIRA

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: V- 5.098.765	Forma de Pago	Nro. Cheque/aprobación	51,50,00
Nombre y apellido del Depositante:	Monto Efectivo		
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante:	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
Firma del Depositante:	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras	Timbres Trámite: 70,80	Timbres Legaliz SAREN: 70,80	Timbre Fiscal Total 400,00
CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/ 100 BS. F		Monto Total	51,650,00

COTO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
Nombres y Apellidos: OSMAN ROJAS			
Cédula de Identidad: 177757330			
Cargo: Escribiente iii			
Fecha: 12/04/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003-Banco Industrial de Venezuela
0007-Banco Bicentenario
0102-Banco de Venezuela
0163-Banco del Tesoro
0108-Banco Provincial

SERV AUTONOMO D REGIST Y NOTAR
RIF: G- 20008387-5 AFIL : 00072847571
RECIBO DE COMPRA DE DEBITO
MAESTRO 601289*****4093
T:2208 L:143 F: 12042018.H:111032
APRO:132500REF: REF:14002 TRA:2682
MONTO A PAGAR BS. 51.650;

NO REQUIERE FIRMA







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/01/2018

207° y 158°

Número de Trámite: 221.2018.1.537

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22100588369



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS
ANÓNIMAS ()

Constitución
Servicios
Tecnológicos Steep.

Número Control: 277-6545-6776 (J)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-19.371.975			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Edgus Berroteran			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
19.371.975			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
Edgus Berroteran			
MONTO EN LETRAS: UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	1.009.950,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido: DENIS GRANADO			DUBASKA PEREZ
Cédula de Identificación: C.I. 13.945.775		Dayana Marquena Peda	6790.204
Cargo: Representante Administrativo I		C.I. 11.062.082	Registrador Mercantil II (A)
Fecha: 09/01/2018		Abogado Revisor	3.1 ENE 2018
Firma: [Firma]			

Bancos Recaudadores

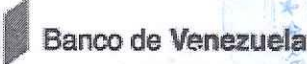
Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

RESULTADO PAGO SAREN

[Seleccionar Servicio](#)

Cl@venet personal



Su solicitud de Pago SAREN ha sido procesada exitosamente, bajo el número de operación 38006593 con los siguientes datos:

Código Cuenta Cliente:	01020235340000281146
Monto:	1.009.950,00
Nro Planilla Pub:	22100588369
Fecha Emision:	09/01/2018
Nro Control:	27765456776
Código Banco:	0102
Código Oficina:	9199
Código Seguridad Banco:	623I2PDZ35QQQ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES, Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A SDO**. Número: **33** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

221-74995



ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO



[Signature]
Margarita Muñoz R
I.P.S.A: 174.496

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL ESTADO MÉRIDA
29-1-18
[Signature]



Su Despacho.-

Quien suscribe, **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA**, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° **V-19.371.975**, suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario anexo, ante Usted respetuosamente ocurro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía "**SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP.**". Acompaño igualmente comprobante de inventario, los cuales evidencian el pago del cien por ciento (100%) del capital social suscrito. De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, ruego a Usted que previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado Documento Constitutivo-Estatutario y se sirva expedirme una (1) copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

[Signature: Edglis Berroteran]
EDGLIS W. BERROTERAN A. ✓

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL ESTADO MÉRIDA
29-1-18
[Signature]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Municipio Libertador, 31 de Enero del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANA BEATRIZ MUÑOZ RODRIGUEZ IPSA N.: 174496, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-22-A SDO**. Derechos pagados **BS: 1.009.950,00** Según Planilla RM No. **22100588369**, Banco No. **233631660** Por **BS: 1.003.950,00**. La identificación se efectuó así: **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA, C.I: V-19.371.975**.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado **DUBRASKA PEREZ OLLARVES**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





Mariana B. Rodríguez A.
Inpreabogado N° 174.498

Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 11.307.219**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-11307219-5**, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.485.471**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-12485471-3**, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima que se registrará por el presente Documento Constitutivo, redactado con suficiente amplitud para que funcione como Estatutos de la Sociedad, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:-----

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

PRIMERA: La compañía se denominará "**SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP, C.A.**".-----

SEGUNDA: El domicilio de la sociedad está ubicado en Caracas, concretamente en la Av. Mohedano con Calle Los Chaguaramos, Centro Empresarial Mohedano, Piso 2, Oficina 2-C, Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda. No obstante la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, y filiales en cualquier parte del territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.-----

TERCERA: La sociedad inicia su giro el día de su constitución legal, mediante su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y durará cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse su duración por períodos iguales, mayores o menores si la Asamblea de Accionistas así lo decidiere.-----

CUARTA: El objeto principal de la sociedad está constituido por la realización de inversiones en otras sociedades, mediante la adquisición total o parcial de acciones de las mismas. Asimismo, la sociedad podrá en general ejecutar la realización de cualquier otra actividad general relacionada con su objeto principal, pues la anterior enumeración es solo de carácter enunciativo, no taxativo-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA: El capital social es de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.350.000,00)** divididos en **VEINTE MIL SETENTA (20.070)** acciones nominativas con un valor de **CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00)** cada acción. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) según se evidencia en el inventario que se anexa a

la presente acta, aporte que fuera realizado por los socios proporcionalmente y distribuido de la siguiente forma: El socio **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)** lo que representa, y la socia **ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)**.-----

SEXTA: Las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, son nominativas y no convertibles al portador, de igual valor, confieren a sus titulares iguales derechos y serán indivisibles respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán un derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron para ese entonces. Así mismo, tendrán los accionistas derecho preferente para la adquisición de las acciones de la sociedad que llegaren a ofrecerse en venta, por lo tanto, el accionista que pretenda vender sus acciones, deberá ofrecerlas por escrito, a los demás socios con no menos de un mes de anticipación, especificando el número de acciones que desea vender, el precio y demás condiciones de la venta. El traspaso o cesión de las acciones estará sometido a los requisitos establecidos en el Código de Comercio.-----

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

SÉPTIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponderá a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá los poderes y atribuciones establecidos en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras facultades y funciones que se estimen necesarias para llevar a cabo el objeto de la compañía. Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Todas las facultades que no estén específicamente otorgadas a los Directores de la compañía, conforme a los estatutos, corresponderán a la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas representa a todos los accionistas y sus resoluciones, dentro de los límites de sus facultades y de acuerdo con estos Estatutos, obligarán a todos los accionistas, estén o no presentes en la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea de Accionistas mediante apoderados o mandatarios que acrediten su representación con simple carta-poder o cualquier formato digital. Las Asambleas de Accionistas, ya sean



Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por la persona, accionista o no, que los accionistas designen.-----

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará en la Ciudad de Caracas o en cualquier otro lugar que acuerden los accionistas de la compañía, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico de la compañía, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria. Esta Asamblea resolverá sobre los puntos a que se refiere el artículo 275 y 280 del Código de Comercio, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá con la frecuencia que se considere necesaria, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración.--

NOVENA: La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será hecha por los Directores de la Sociedad, mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la Asamblea de Accionistas, del mismo modo, deberá notificarse a los accionistas mediante carta certificada o correo electrónico dirigidas a sus respectivas direcciones, registradas en el Libro de Accionistas de la compañía. La convocatoria deberá indicar la hora, día y lugar en que se celebrará la Asamblea de accionistas, así como enunciar en forma clara y precisa todos los asuntos que deberán ser resueltos por la Asamblea. Toda decisión recaída sobre cualquier asunto que no haya sido incluido en la convocatoria, tal como se establece anteriormente, será nula y sin efecto legal alguno. No obstante, se considerará debidamente convocadas la Asamblea de Accionistas, aún cuando no hayan sido hechas las convocatorias antes mencionadas, siempre y cuando todos los accionistas estén presentes en la Asamblea o representados mediante apoderados o simples mandatarios, y todos los accionistas estén de acuerdo con respecto a los asuntos que han de someterse a la consideración de dicha Asamblea.-----

DÉCIMA: El quórum para todas las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, incluyendo cualquier asamblea subsiguiente convocada por falta de quórum, consistirá de accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las acciones que integran el capital social. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por votos afirmativos que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%). Para tratar los objetos

señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, así como para realizar cualquier modificación de los estatutos sociales, se requerirá la presencia en la Asamblea y el voto favorable de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO (75%) de las acciones que integran el capital social de la sociedad.-----

DÉCIMA PRIMERA: De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones que representen, las decisiones y resoluciones adoptadas, el porcentaje del número de votos que se den en cada resolución tomada, y serán firmadas por los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Dicha Acta se insertará en el libro respectivo y deberá ser firmada por todos los presentes.-----

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La compañía será administrada y dirigida por dos (2) DIRECTORES, quienes podrán ser socios o no de la sociedad, los cuales durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o removidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los directores, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas, o hasta que la misma designe a su sustitutos.-----

DÉCIMA TERCERA: Los Directores representarán a la sociedad y actuarán por ella conjunta o separadamente teniendo a tal efecto las siguientes facultades y atribuciones: -----

- a) Ejercer la representación de la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición.-----
- b) Representar a la compañía en todos los actos, contratos y operaciones en que esta sea parte, sin limitación alguna en su cuantía o duración.-----
- c) Presentar presupuestos sin limitación de su monto.-----
- d) Representar a la compañía ante bancos, instituciones de crédito, de financiamiento y en general de industria y comercio, y demás institutos públicos o privados, sean nacionales o extranjeros, Estadales o Municipales, del trabajo, sindicatos de obreros, y con esta representación puede dirigir solicitudes, presentar memoriales y celebrar contratos y arreglos, contraer créditos y obligaciones bancarias, tomar dinero en préstamo, otorgar garantías reales y personales, abrir cuentas bancarias de

depósito y de ahorro, girar cheques y disponer sobre los fondos depositados en dichas cuentas.-----

- e) Recibir cantidades de dinero y valores de todas en todas las operaciones que realice.-----
- f) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio y cualquier otro título de crédito.-
- g) Nombrar y remover a los empleados y gerentes de la compañía, fijar sus sueldos y garantías, así como las fianzas cuando deban prestarlas para desempeñar sus respectivos cargos.-----
- h) Autorizar la compra de materiales, maquinarias, aparatos, útiles, mercancía, que necesite la empresa.-----
- i) Celebrar contratos relacionados con el giro de la compañía.-----
- j) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de accionistas y autorizar con su firma todos los actos y documentos que intervengan en la función anterior. -----
- k) Ejercer la representación de la compañía. Por ante todo tipo de órganos de la República, Estados, Municipios, Aduanas, Institutos autónomos, autoridades civiles y militares, funcionarios públicos, Servicio Nacional de Contratistas, y cualesquiera comisiones, órganos, y demás organizaciones y despachos oficiales existentes o que puedan ser creados a futuro, ejerciendo los derechos y facultades que competen a la compañía. Asimismo, ejercer la representación de la compañía ante cualquier persona natural o jurídica.-----
- l) Encargarse y llevar el control general de la gestión de negocios de la compañía, pudiendo a tal fin firmar todos los contratos y documentos; y realizar todos los actos relacionados con dicha gestión.-----
- m) Suscribir los títulos de acciones de las compañías, así como firmar el libro de accionistas, las cesiones, ventas gravámenes, y demás operaciones sobre las acciones de la compañía.-----
- n) Autorizar con su firma aquellos actos de simple administración o disposición relacionados con el giro de la compañía.-----
- o) Delegar por escrito auténtico sus facultades en determinados asuntos cuando así lo considere conveniente.-----
- p) Otorgar poderes generales y especiales en nombre de la compañía, sean estos judiciales o extrajudiciales.-----

- q) Determinar el empleo de los fondos de reserva colocándolos de acuerdo con la ley y las mejores condiciones para la compañía.-----
- r) Someter a consideración de la Asamblea el Dividendo que deba repartirse y ordenar su pago.-----
- s) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la compañía.-----
- t) Representar válidamente a la compañía por ante cualquier sistema, ente u órgano del Estado encargado de la compra y venta de divisas, títulos valores denominados en moneda extranjera y cualquier mecanismo legal de adquisición de divisas en el país. Podrá a su vez representar a la empresa ente Bancos, Casas de Bolsa o cualquier otro ente público o privado designado para realizar operaciones de compra y venta de divisas en el país pudiendo realizar todas las actividades necesarias para realizar dicha actuación.-----

DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de accionistas, que durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, quien podrá ser reelegido y tendrá las atribuciones señaladas en el Código de Comercio. En todo caso el Comisario designado permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a un sustituto.-----

CAPÍTULO QUINTO - DEL GIRO ECONÓMICO Y LAS RESERVAS: -----

DÉCIMA QUINTA: El año económico de la Compañía comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el primer período que se iniciará desde el momento del registro de los presentes estatutos, concluyendo el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. En la referida fecha, se hará un corte de cuentas y se formará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se pasará al Comisario para su Informe a la Asamblea General de Accionistas.-----

DÉCIMA SEXTA: El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas deberán llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás normas que regulen el caso, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Verificado el balance conforme a la normas previstas en el Código de Comercio y habiendo utilidades liquidas que repartir de cada período se repartirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía, así como el porcentaje que acuerde la Asamblea para formar un fondo de reserva y garantía con relación a las cuentas dudosas e incobrables, porcentaje apropiado, conforme a modernas reglas mercantiles, para amortización de los activos depreciables y el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones, siempre que la Asamblea de Accionistas no resolviere aplazar dicha distribución.-----

DÉCIMA OCTAVA: Los Directores deberán depositar una (1) acción, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio.-----

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

DÉCIMA NOVENA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas que la declare seleccionará a los liquidadores y determinará sus facultades según lo consideren conveniente. Durante la Liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver cualquier tema que se someta a su consideración.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

VIGÉSIMA: Para desempeñar los cargos para el período que comienza con la fecha de registro de la presente acta en la Oficina de Registro de Comercio, se realizan las siguientes designaciones:-----

DIRECTOR: EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA-----

DIRECTORA: ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES-----

COMISARIO: YANNUARYS COA, venezolana, mayor de edad, Cédula de identidad. Nro. 15.515.762, C.C.P. N° 134.094-----

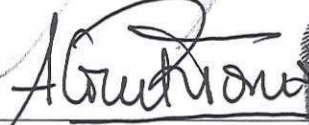
VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente documento constitutivo, se aplicarán las normas del Código de Comercio y demás leyes de la República que regulen la materia.-----

Finalmente se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **EDGLIS WILMARA BERROTERÁN ALCALÁ**, mayor de edad, venezolana, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.371.975**, para gestionar todo lo concerniente al registro, fijación y publicación de los Estatutos Constitutivos de esta compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente y

suscriba los respectivos documentos a los fines de su registro, fijación y publicación y para realizar todos los trámites dirigidos a la inscripción de la empresa en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante las autoridades competentes del SENIAT. En Caracas a la fecha de su otorgamiento.-----



EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA



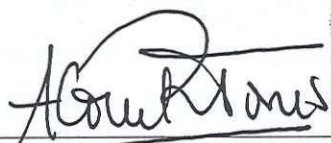
ANIRA RODRIGUEZ TORRES



DECLARACIÓN JURADA: Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.307.219, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-11307219-5, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.485.471, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-12485471-3, por medio de la presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.-----



EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA



ANIRA RODRIGUEZ TORRES



MUNICIPIO LIBERTADOR, 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) EDGLIS
WILMARA BERROTERAN ALCALA, Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
221.2018.1.537


Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Los Timbres Fiscales por el monto
de Bs. 100 Han sido cancelados
e inutilizados en el original. Documento
gravado, artículo 35 de la ley de Timbres Fiscales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL



Revisado

Quien suscribe, **ABG JUAN LUZARDO**. Registradora Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registro Publico y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **ABG. DUBRASKA PEREZ OLLARVES**. Quien para la fecha que Suscribe es. **REGISTRADORA ENCARGADA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR** Presente Legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni forma. **Pago por servicio Autónomo Según Solicitud N° 12973 Por un monto de Bs F. 51,650.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario AURIQUE GIL Caracas, a los Doce (12) días del mes de Abril del año 2018"**


ABG. JUAN LUZARDO
REGISTRADOR AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL


AURIQUE GIL
Funcionaria Autorizado





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. JUAN LUZARDO.

Quien es como se titula **Registrador(a) AUXILIAR** del Registro
Principal del Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni forma

Caracas, 12 de Abril de 2018

207 °, 158° y 17°

Por el Ministro,



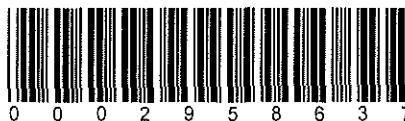
NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS



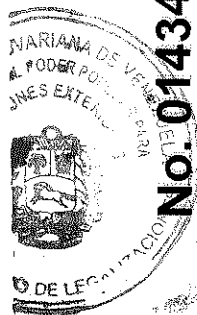
Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de Septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos
escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas*

Fecha Impresión: 07/05/2018
Hora Impresión : 17:50:37



0 0 0 2 9 5 8 6 3 7



No.01434708		Sello No.00997278
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES OFICINA DE RELACIONES CONSULARES		
APOSTILLE Convention de La Haye du 5 Octobre 1961		
1.- País VENEZUELA El presente documento público:		
2.- Ha sido suscrito por: NELSON JOSE GARCIA.		
3.- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.		
4.- Llevando el sello/timbre de: M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		
Certificado		
5.- En Caracas: 07-05-2018		
6.- Por el Ministro:		
7.- No. 00997278		
8.- Sello/Timbre		
9.- Firma.		

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0005793993

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2018-04-25 13:10:21-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1673348220181434708
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA

TITULAR: V-16.733.482 LEIDY MARIANA RIVAS LORETO

MPPRE-438EDD9954A53CD2118FF64FA779569C

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Rafael Legalización

FECHA 08/05/2018

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número planilla : 213-01791617

Número Control : 488-0000-0000

Número solicitud : F201-20185-0004099



Tipo de Acto:
Legalización de Firma

Nombre y apellido del Solicitante:
JUAN CARLOS, BATISTA DE
FREITAS

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: 14203238	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	82,875.00
---	---------------	------------------------	-----------

Nombre y apellido del Depositante: Juan Carlos Batista	Monto Efectivo		
---	----------------	--	--

C.I./RIF/Pasaporte del Depositante: 14.203.238	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
---	------------------------------------	--	--

Firma del Depositante:	Punto de Venta		
	Pago por Internet		

Monto en Letras: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 Bs. F	Timbres trámite: 340.00	Timbres legaliz. SAREN: 340.00	Timbre Fiscal Total 680.00
		Monto Total	83,555.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO	COPIA - CLIENTE
Nombres y apellidos : RICHARD PRADO MUÑOZ			BANESCO COMPRA
Cédula de Identidad : 17490428			Leonela Gómez Abogada SAREN CASTELLANA, AVENIDA SAN FELIPE ENTRE 1ERA Y SEGUNDA TRANSVERSAL, CARACAS G-200083875
Cargo : ASISTENTE			000001243463 91520545 FECHA: 08-05-18 12:37:03 p.m. NRO CUENTA: 546704*****6929 M NRO. REF.: 000833 LOTE: 147 APROBACION: 697314 SECUENCIA: 812805450833
Fecha : 08/05/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003-Banco Industrial de Venezuela
0007-Banco Bicentenario
0102-Banco de Venezuela
0163-Banco del Tesoro
0108-Banco Provincial

00 - APROBADO

CREDITO

ID: d0f4e50da42b47ed93963ae5f244305c

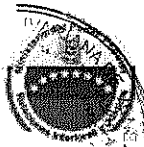
MONTO BS. 83,555.00

RIF: G-200083875

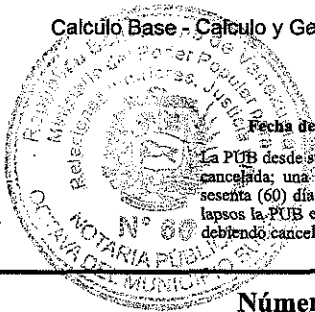


27/4/2018

Calculo Base - Calculo y Generación de PUB



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.



Fecha de Emisión: 2018-04-27

208° y 159°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06000042605
Número de Trámite: 60.2018.2.932

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Anira Corina
Rodriguez Torres

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-12485471

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 705-4052-1762 (\$)

Forma de Pago:
Deposito
Punto de Venta
Pago por Internet

Tasa SAREN
Tasa Municipal/Estadal
MONTO TOTAL

307000
No Aplica
307000

MONTO EN LETRAS: TRESCIENTOS SIETE MIL CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

0212-2426441

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Fecha de Emisión: 2018-04-27

208° y 159°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06000042605
Número de Trámite: 60.2018.2.932

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Anira Corina
Rodriguez Torres

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-12485471

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 705-4052-1762 (\$)

Forma de Pago:
Deposito
Punto de Venta
Pago por Internet

Tasa SAREN
Tasa Municipal/Estadal
MONTO TOTAL

307000
No Aplica
307000

MONTO EN LETRAS: TRESCIENTOS SIETE MIL CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

0212-2426441

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RIF: G-20008387-5

Fecha de Pago: 2018-04-27
Fecha de Presentación: 2018-04-27 12:19 pm
Fecha de Otorgamiento: 2018-04-27
Número de trámite: 60.2018.2.932
Tomo:
Folios:
Nro Documento:

208° y 159°



RECIBO

Número Planilla: 06000042605

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA

Forma de pago: Punto de Venta Crédito

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante
Anira Corina Rodríguez Torres

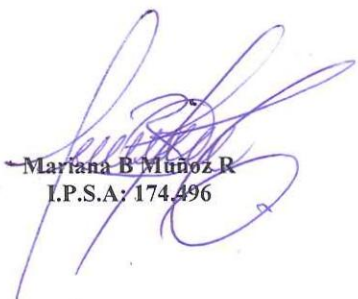
Cédula de Identidad: : V-12485471

Número de teléfono: 4241134931

CONCEPTOS	MONTO (BsF)
Ley de Registros Público y del Notariado. Artículo 86.6 Autenticaciones Artículo 86.1 Procesamiento Artículo 86.13 Monto por Notas Marginales Artículo 86.12 Monto por Anexos Artículo 29. Habilitación No Aplica Monto Planilla Descuento Artículo 89. Gastos por Transporte Artículo 88 Monto por Traslado	
MONTO TOTAL	307000.00

Elaborado por:
Sol Josefina Aranda Malave

Dir. Usuario: Estado: Miranda Municipio: Sucre Parroquia: Petare Av/Calle: Sector: Edif/Casa: Piso: Pto Ref:
Dir. Traslado: Torre Mohedano piso 2 La Castellana


Mariana B. Muñoz R.
I.P.S.A.: 174.496



**PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**



Quien suscribe, **ANIRA RODRÍGUEZ TORRES**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **12.485.471**, actuando en este acto en mi carácter de **Directora** de la empresa "**SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**", sociedad mercantil constituida por documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de enero de 2018, bajo en N° 33, Tomo 22- A, e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° J-41097298-0; expediente mercantil N° 221-74995, actuando de conformidad con las facultades que me otorga el literal P 5 de la Cláusula Décima Tercera del Documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad, por el presente documento declaro: Que en nombre de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**, otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a **JUAN MANUEL REAL PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía N° 171054533-4, y titular del pasaporte de la República del Ecuador N° 1710545334, para que de acuerdo al numeral 3 del Art. 415 de la Ley de Compañías Ecuatoriana, tenga amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano en nombre y representación de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**. En ese sentido, el prenombrado apoderado podrá representar válidamente a **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.** en la compra de las acciones de PETROALIANZA S.A., sociedad constituida mediante escritura pública celebrada el 21 de octubre del 2008, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de noviembre del 2008. Del mismo modo podrá representarla ante cualquier autoridad pública o privada de la República del Ecuador, pudiendo actuar como representante de la Sociedad en

todos sus negocios y asuntos comerciales, para proteger sus bienes e intereses, y en general para hacer todos los actos y cosas necesarias para el desempeño de las actividades de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.** en la República del Ecuador. El presente poder es de plazo indefinido, y no tiene limitación a ninguna clase de actos o contratos pues se entiende que las facultades nombradas no son taxativas, sino enunciativas y no limitan el ejercicio del poder en forma alguna. En la ciudad de Caracas a la fecha de su autenticación por ante Notario Público.

Directora de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**

		Código Cuenta Cliente: 			
R.I.F. o C.I. del Contribuyente: 		Apellidos y Nombres - Nombre o Razón Social del Contribuyente: 			
Código 		Descripción del Código 		Código 	
Descripción del Código 		Descripción del Código 		Monto del Pago Bs. 	
☐ 3011001320 Estampillas		☐ 9999999999 Otros		Declaro que los fondos utilizados en esta operación tienen un origen y un destino lícitos, y que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la "Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas" y demás Leyes Penales vigentes en la República Bolivariana de Venezuela".	
☐ 3011001323 Orden de Pago (1/1000)		☐			
☐ 3011001324 Empréstitos y Pagarés (1/1000)		☐			
☐ 3011208000 Multas y Recargos		☐			
☐ 3010200001 Minerales No Metálicos		☐			
Forma de Pago: ☐ Efectivo ☐ Debitar de la Cta.: _____ Mercantil N°: _____ ☐ Cheque { ☐ Gerencia N°: _____ Banco: _____ ☐ Personal N°: _____ Banco: _____		Lugar: _____ 		Fecha: _____ 	
Validación Terminal				Nro.: 00262755	
Firma del Pagador 					

Mercantil, C.A., Banco Universal, Caracas, Venezuela. Capital Suscrito y Pagado Bs. 268.060.233,00 - R.I.F. Nro.: J-00002961-0

M. 950 (03-03-2015)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE
ESTADO MIRANDA

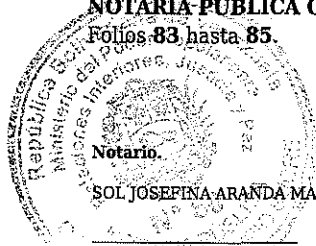
Viernes, 27 de Abril de 2018
208 ° y 159 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Mariana Beatriz Muñoz Rodríguez**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **174496**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **60.2018.2.932**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Anira Corina Rodríguez Torres** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-12485471**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Francisco Javier Loyo Duran** y **Yobriath Antonio Jaime Armas**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-20350765** y **cédula: V-12453972**, respectivamente. La Notario que suscribe certifica que le fue presentado: 1) Cédula de Identidad debidamente laminada del otorgante. 2) Estatutos Sociales de **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de enero de 2018, bajo el No. 33, Tomo 22-A. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: **Torre Mohedano piso 2 La Castellana**. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Raquel De La Caridad D'Alta Trujillo**, titular de la cédula de identidad N° **10855676**, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 307000.00**, según **Planilla N° 06000042605**, de fecha **27/04/2018**.

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA, Número: 27, Tomo: 51,
Folios **83** hasta **85**.



Notario.

SOL JOSEFINA ARANDA MALAVE

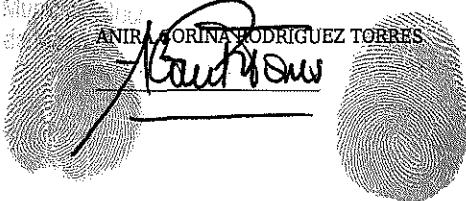
Los Testigos:

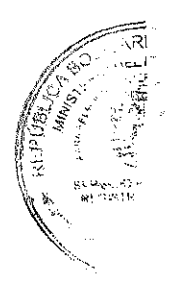
FRANCISCO JAVIER LOYO DURAN

YOBRIATH ANTONIO JAIME ARMAS

Los Otorgantes:

ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES







REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORE, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

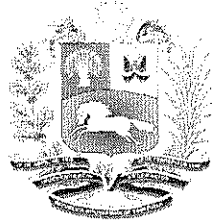
Revisado

Quien suscribe, **ABG. GREGORIA CALZADILLA**

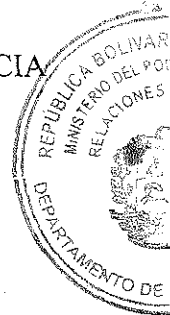
Registradora Auxiliar (E) del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notario se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **ABG. SOL JOSEFINA ARANDA MALAVE**. Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Pago por servicio Autónomo. Según Solicitud N° 4099 por un monto de bs F. 83.555,00 Incluyendo Timbres Fiscales 0.8 u.t. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Richard Prado.**
Caracas, a los (08) días del mes de Mayo del 2018.

ABG. GREGORIA CALZADILLA
REGISTRADORA AUXILIAR DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL

RICHARD PRADO
Funcionario Autorizado



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR, JUSTICIA
Y PAZ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano (a)

ABG. GREGORIA CALZADILLA

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar (E) del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 08 de Mayo de 2018

208° 158° y 18°



[Firma manuscrita]



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS Y NOTARIAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga
A los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas
electrónicas.*



Fecha Impresión: 18/05/2018
Hora Impresión : 15:42:05



0 0 0 2 6 8 4 3 2 5

No. 00080183

No.00080183 **Sello No.01015827**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **18-05-2018**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **01015827**

8.- Sello/timbre:

9.- Firma:

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0005837651

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2018-01-18 10:11:13-05

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV27568052201880183
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-27.568.052 RAFAEL ANDRES LICON UTRERA

MPPRE-8FA8313DC669FA9B3F650E95B5F02A5C

Este documento ha sido *Firmado Electrónicamente*, cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica*, de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la *Gaceta Oficial**N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

Quito, 15 de octubre del 2018

Señor. –

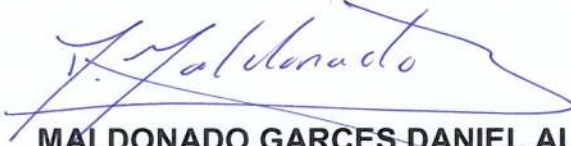
**GERENTE GENERAL
PETROALIANZA S.A.**

Presente. -

El compareciente, Daniel Alfonso Maldonado Garcés portador de la cédula de ciudadanía No. 1719530543, en mi calidad de accionista de la compañía **PETROALIANZA S.A.**, para su conocimiento y fines legales, cumpro con informar que, a la presente fecha, he procedido a transferir a favor de la compañía **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, veinte (20) acciones, de un valor nominal de \$ 1,00 (un dólar) cada una, mismas que poseo en la compañía **PETROALIANZA S.A.**, por lo cual, solicito de la manera más respetuosa, realice la inscripción correspondiente en el libro de acciones y accionistas de la citada transferencia y comunique el particular a la Superintendencia de Compañías.

La compañía **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, está domiciliada en Caracas – Venezuela, con número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) J-41097198-0, debidamente representada por su Apoderado, señor Juan Manuel Real Paredes, portador de la cédula 171054533-4.

Para constancia firmo con el cesionario, apoderado de la compañía.
Agradezco su atención,



**MALDONADO GARCÉS DANIEL ALFONSO
CEDENTE
CI. 1719530543**



**DENISSE MARIUXI ROSERO ACOSTA
CI. 1723345151
CEDENTE**



**JUAN MANUEL REAL
APODERADO
SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.
CESIONARIO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006
JUNTA N°

006 - 328
NÚMERO

1710545334
CEDULA

REAL PAREDES JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

INÁQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 5

07/10/2021

007800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N° **171054533-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
REAL PAREDES JUAN MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JANE PATRICIA VILLAMAR URQUIZA

CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV

IMP. IGM MJ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REAL JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091700977-1

APellidos y Nombres
VILLAMAR URQUIZA JANE PATRICIA

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento
1976-05-01

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
MUJER

Estado Civil
CASADO

JUAN MANUEL
REAL PAREDES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTÓLOGO

V4343V3442

APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR GASTON

APellidos y Nombres de la Madre
URQUIZA JANE

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2016-08-26

Fecha de Expiración
2026-08-26

001158474

Director General
Firma del Cedulaado

CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

091700977-1
CÉDULA

Villamar Urquiza
APELLIDOS

Jane Patricia
NOMBRES

Katiuska Paredes
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO GARCES
DANIEL ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DENISSE MARIUXI
ROSETO ACOSTA**

Nº **171953054-3**



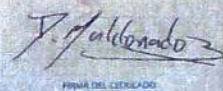
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E33331242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO IVAN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES NANCY BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-04









**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2018



003
JUNTA Nº

003 - 037
NÚMERO

1719530543
CÉDULA

MALDONADO GARCES DANIEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3





**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

IMP. JCM 18.1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **172334515-1**

ROSETO ACOSTA DENISSE MARIUXI
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
BENALCAZAR

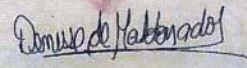
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-07-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
DANIEL ALFONSO MALDONADO GARCES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E234312242**

APellidos y Nombres del Padre: ROSETO URBINA WILSON EDMUNDO
APellidos y Nombres de la Madre: ACOSTA MONTALVO EMMA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-08

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 **002 - 236** **1723345151**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ROSETO ACOSTA DENISSE MARIUXI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA: 7**
CARCELEN
PARROQUIA




CNE **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV **IMP. IGM.MJ**



12 04 2018

La PuB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelados, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotado dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIANúmero planilla : **213-017179**Numero Control: **622-0000-0000**Numero Solicitud : **F1208-20183-12973**Tipo de Acto; CERTIFICACION DE ACTA
DE DOCUMENTO

YASENKA PEREIRA

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: V- 5.098.765	Forma de Pago	Nro. Cheque/aprobación	51,50,00
Nombre y apellido del Depositante:	Monto Efectivo		
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante:	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
Firma del Depositante:	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras	Timbres Trámite: 70,80	Timbres Legaliz SAREN: 70,80	Timbre Fiscal Total 400,00
CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/ 100 BS. F		Monto Total	51,650,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
Nombres y Apellidos: OSMAN ROJAS			
Cédula de Identidad: 177757330			
Cargo: Escribiente iii			
Fecha: 12/04/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003-Banco Industrial de Venezuela
0007-Banco Bicentenario
0102-Banco de Venezuela
0163-Banco del Tesoro
0108-Banco Provincial

SERV AUTONOMO D REGIST Y NOTAR
RIF: G- 20008387-5 AFIL : 00072847571
RECIBO DE COMPRA DE DEBITO
MAESTRO 601289*****4093
T:2208 L:143 F: 12042018.H:111032
APRO:132500REF: REF:14002 TRA:2682
MONTO A PAGAR BS. 51.650;

NO REQUIERE FIRMA







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/01/2018

207° y 158°

Número de Trámite: 221.2018.1.537

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22100588369



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS
NÓNIMAS ()

Constitución
Servicios
Tecnológicos Steep.

Número Control: 277-6545-6776 (J)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-19.371.975			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Edgus Berroteran			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
19.371.975			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
Edgus Berroteran			
MONTO EN LETRAS: UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	1.009.950,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido: DENIS GRANADO			DUBASKA PEREZ
Cédula de Identificación: C.I. 13.945.775		Dayana Marquena Peda	6790.204
Cargo: Representante Administrativo J		C.I. 11.062.082	Registrador Mercantil II (A)
Fecha: 09/01/2018		Abogado Revisor	3.1 ENE 2018
Firma: [Firma]			

Bancos Recaudadores

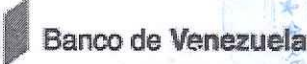
Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

RESULTADO PAGO SAREN

[Seleccionar Servicio](#)

Cl@venet personal



Su solicitud de Pago SAREN ha sido procesada exitosamente, bajo el número de operación 38006593 con los siguientes datos:

Código Cuenta Cliente:	01020235340000281146
Monto:	1.009.950,00
Nro Planilla Pub:	22100588369
Fecha Emision:	09/01/2018
Nro Control:	27765456776
Código Banco:	0102
Código Oficina:	9199
Código Seguridad Banco:	623I2PDZ35QQQ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES, Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A SDO**. Número: **33** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

221-74995



ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**



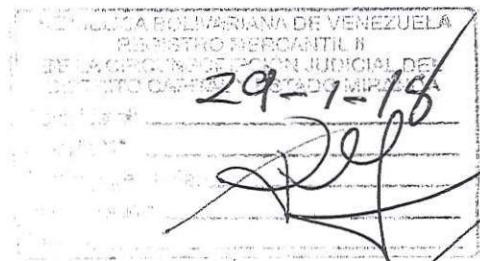
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO



[Signature]
Margarita Muñoz R
I.P.S.A: 174.496

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

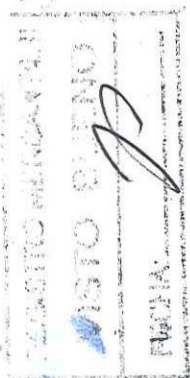


Su Despacho.-

Quien suscribe, **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA**, venezolana, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° **V-19.371.975**, suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario anexo, ante Usted respetuosamente ocurro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía "**SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP.**", Acompaño igualmente comprobante de inventario, los cuales evidencian el pago del cien por ciento (100%) del capital social suscrito. De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, ruego a Usted que previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado Documento Constitutivo-Estatutario y se sirva expedirme una (1) copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

[Signature]
EDGLIS W. BERROTERAN A. ✓





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Municipio Libertador, 31 de Enero del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANA BEATRIZ MUÑOZ RODRIGUEZ IPSA N.: 174496, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-22-A SDO**. Derechos pagados **BS: 1.009.950,00** Según Planilla RM No. **22100588369**, Banco No. **233631660** Por **BS: 1.003.950,00**. La identificación se efectuó así: **EDGLIS WILMARA BERROTERAN ALCALA, C.I: V-19.371.975**.

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A
Número de expediente: **221-74995**
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





Mariana B. Rodríguez A.
Inpreabogado N° 174.498

Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 11.307.219**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-11307219-5**, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-12.485.471**, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. **V-12485471-3**, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima que se regirá por el presente Documento Constitutivo, redactado con suficiente amplitud para que funcione como Estatutos de la Sociedad, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:-----

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

PRIMERA: La compañía se denominará "**SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP, C.A.**".-----

SEGUNDA: El domicilio de la sociedad está ubicado en Caracas, concretamente en la Av. Mohedano con Calle Los Chaguaramos, Centro Empresarial Mohedano, Piso 2, Oficina 2-C, Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda. No obstante la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, y filiales en cualquier parte del territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.-----

TERCERA: La sociedad inicia su giro el día de su constitución legal, mediante su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y durará cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse su duración por períodos iguales, mayores o menores si la Asamblea de Accionistas así lo decidiere.-----

CUARTA: El objeto principal de la sociedad está constituido por la realización de inversiones en otras sociedades, mediante la adquisición total o parcial de acciones de las mismas. Asimismo, la sociedad podrá en general ejecutar la realización de cualquier otra actividad general relacionada con su objeto principal, pues la anterior enumeración es solo de carácter enunciativo, no taxativo-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA: El capital social es de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.350.000,00)** divididos en **VEINTE MIL SETENTA (20.070)** acciones nominativas con un valor de **CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00)** cada acción. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) según se evidencia en el inventario que se anexa a

la presente acta, aporte que fuera realizado por los socios proporcionalmente y distribuido de la siguiente forma: El socio **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)** lo que representa, y la socia **ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES**, ha suscrito y pagado **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO (10.035)** acciones, por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 50.175.000,00)**.-----

SEXTA: Las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, son nominativas y no convertibles al portador, de igual valor, confieren a sus titulares iguales derechos y serán indivisibles respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán un derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron para ese entonces. Así mismo, tendrán los accionistas derecho preferente para la adquisición de las acciones de la sociedad que llegaren a ofrecerse en venta, por lo tanto, el accionista que pretenda vender sus acciones, deberá ofrecerlas por escrito, a los demás socios con no menos de un mes de anticipación, especificando el número de acciones que desea vender, el precio y demás condiciones de la venta. El traspaso o cesión de las acciones estará sometido a los requisitos establecidos en el Código de Comercio.-----

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

SÉPTIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponderá a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá los poderes y atribuciones establecidos en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras facultades y funciones que se estimen necesarias para llevar a cabo el objeto de la compañía. Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Todas las facultades que no estén específicamente otorgadas a los Directores de la compañía, conforme a los estatutos, corresponderán a la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas representa a todos los accionistas y sus resoluciones, dentro de los límites de sus facultades y de acuerdo con estos Estatutos, obligarán a todos los accionistas, estén o no presentes en la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea de Accionistas mediante apoderados o mandatarios que acrediten su representación con simple carta-poder o cualquier formato digital. Las Asambleas de Accionistas, ya sean

Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por la persona, accionista o no, que los accionistas designen.-----

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará en la Ciudad de Caracas o en cualquier otro lugar que acuerden los accionistas de la compañía, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico de la compañía, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria. Esta Asamblea resolverá sobre los puntos a que se refiere el artículo 275 y 280 del Código de Comercio, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá con la frecuencia que se considere necesaria, pudiendo deliberar y resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración.--

NOVENA: La convocatoria para cualquier Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será hecha por los Directores de la Sociedad, mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la Asamblea de Accionistas, del mismo modo, deberá notificarse a los accionistas mediante carta certificada o correo electrónico dirigidas a sus respectivas direcciones, registradas en el Libro de Accionistas de la compañía. La convocatoria deberá indicar la hora, día y lugar en que se celebrará la Asamblea de accionistas, así como enunciar en forma clara y precisa todos los asuntos que deberán ser resueltos por la Asamblea. Toda decisión recaída sobre cualquier asunto que no haya sido incluido en la convocatoria, tal como se establece anteriormente, será nula y sin efecto legal alguno. No obstante, se considerará debidamente convocadas la Asamblea de Accionistas, aún cuando no hayan sido hechas las convocatorias antes mencionadas, siempre y cuando todos los accionistas estén presentes en la Asamblea o representados mediante apoderados o simples mandatarios, y todos los accionistas estén de acuerdo con respecto a los asuntos que han de someterse a la consideración de dicha Asamblea.-----

DÉCIMA: El quórum para todas las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, incluyendo cualquier asamblea subsiguiente convocada por falta de quórum, consistirá de accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las acciones que integran el capital social. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por votos afirmativos que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%). Para tratar los objetos

señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, así como para realizar cualquier modificación de los estatutos sociales, se requerirá la presencia en la Asamblea y el voto favorable de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO (75%) de las acciones que integran el capital social de la sociedad.-----

DÉCIMA PRIMERA: De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones que representen, las decisiones y resoluciones adoptadas, el porcentaje del número de votos que se den en cada resolución tomada, y serán firmadas por los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Dicha Acta se insertará en el libro respectivo y deberá ser firmada por todos los presentes.-----

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La compañía será administrada y dirigida por dos (2) DIRECTORES, quienes podrán ser socios o no de la sociedad, los cuales durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o removidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los directores, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas, o hasta que la misma designe a su sustitutos.-----

DÉCIMA TERCERA: Los Directores representarán a la sociedad y actuarán por ella conjunta o separadamente teniendo a tal efecto las siguientes facultades y atribuciones: -----

- a) Ejercer la representación de la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición.-----
- b) Representar a la compañía en todos los actos, contratos y operaciones en que esta sea parte, sin limitación alguna en su cuantía o duración.-----
- c) Presentar presupuestos sin limitación de su monto.-----
- d) Representar a la compañía ante bancos, instituciones de crédito, de financiamiento y en general de industria y comercio, y demás institutos públicos o privados, sean nacionales o extranjeros, Estadales o Municipales, del trabajo, sindicatos de obreros, y con esta representación puede dirigir solicitudes, presentar memoriales y celebrar contratos y arreglos, contraer créditos y obligaciones bancarias, tomar dinero en préstamo, otorgar garantías reales y personales, abrir cuentas bancarias de

depósito y de ahorro, girar cheques y disponer sobre los fondos depositados en dichas cuentas.-----

- e) Recibir cantidades de dinero y valores de todas en todas las operaciones que realice.-----
- f) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio y cualquier otro título de crédito.-
- g) Nombrar y remover a los empleados y gerentes de la compañía, fijar sus sueldos y garantías, así como las fianzas cuando deban prestarlas para desempeñar sus respectivos cargos.-----
- h) Autorizar la compra de materiales, maquinarias, aparatos, útiles, mercancía, que necesite la empresa.-----
- i) Celebrar contratos relacionados con el giro de la compañía.-----
- j) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de accionistas y autorizar con su firma todos los actos y documentos que intervengan en la función anterior. -----
- k) Ejercer la representación de la compañía. Por ante todo tipo de órganos de la República, Estados, Municipios, Aduanas, Institutos autónomos, autoridades civiles y militares, funcionarios públicos, Servicio Nacional de Contratistas, y cualesquiera comisiones, órganos, y demás organizaciones y despachos oficiales existentes o que puedan ser creados a futuro, ejerciendo los derechos y facultades que competen a la compañía. Asimismo, ejercer la representación de la compañía ante cualquier persona natural o jurídica.-----
- l) Encargarse y llevar el control general de la gestión de negocios de la compañía, pudiendo a tal fin firmar todos los contratos y documentos; y realizar todos los actos relacionados con dicha gestión.-----
- m) Suscribir los títulos de acciones de las compañías, así como firmar el libro de accionistas, las cesiones, ventas gravámenes, y demás operaciones sobre las acciones de la compañía.-----
- n) Autorizar con su firma aquellos actos de simple administración o disposición relacionados con el giro de la compañía.-----
- o) Delegar por escrito auténtico sus facultades en determinados asuntos cuando así lo considere conveniente.-----
- p) Otorgar poderes generales y especiales en nombre de la compañía, sean estos judiciales o extrajudiciales.-----

- q) Determinar el empleo de los fondos de reserva colocándolos de acuerdo con la ley y las mejores condiciones para la compañía.-----
- r) Someter a consideración de la Asamblea el Dividendo que deba repartirse y ordenar su pago.-----
- s) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la compañía.-----
- t) Representar válidamente a la compañía por ante cualquier sistema, ente u órgano del Estado encargado de la compra y venta de divisas, títulos valores denominados en moneda extranjera y cualquier mecanismo legal de adquisición de divisas en el país. Podrá a su vez representar a la empresa ente Bancos, Casas de Bolsa o cualquier otro ente público o privado designado para realizar operaciones de compra y venta de divisas en el país pudiendo realizar todas las actividades necesarias para realizar dicha actuación.-----

DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de accionistas, que durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, quien podrá ser reelegido y tendrá las atribuciones señaladas en el Código de Comercio. En todo caso el Comisario designado permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a un sustituto.-----

CAPÍTULO QUINTO - DEL GIRO ECONÓMICO Y LAS RESERVAS: -----

DÉCIMA QUINTA: El año económico de la Compañía comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el primer período que se iniciará desde el momento del registro de los presentes estatutos, concluyendo el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. En la referida fecha, se hará un corte de cuentas y se formará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se pasará al Comisario para su Informe a la Asamblea General de Accionistas.-----

DÉCIMA SEXTA: El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas deberán llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás normas que regulen el caso, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Verificado el balance conforme a la normas previstas en el Código de Comercio y habiendo utilidades liquidas que repartir de cada período se repartirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía, así como el porcentaje que acuerde la Asamblea para formar un fondo de reserva y garantía con relación a las cuentas dudosas e incobrables, porcentaje apropiado, conforme a modernas reglas mercantiles, para amortización de los activos depreciables y el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones, siempre que la Asamblea de Accionistas no resolviere aplazar dicha distribución.-----

DÉCIMA OCTAVA: Los Directores deberán depositar una (1) acción, a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio.-----

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

DÉCIMA NOVENA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas que la declare seleccionará a los liquidadores y determinará sus facultades según lo consideren conveniente. Durante la Liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver cualquier tema que se someta a su consideración.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

VIGÉSIMA: Para desempeñar los cargos para el período que comienza con la fecha de registro de la presente acta en la Oficina de Registro de Comercio, se realizan las siguientes designaciones:-----

DIRECTOR: EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA-----

DIRECTORA: ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES-----

COMISARIO: YANNUARYS COA, venezolana, mayor de edad, Cédula de identidad. Nro. 15.515.762, C.C.P. N° 134.094-----

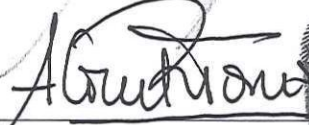
VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente documento constitutivo, se aplicarán las normas del Código de Comercio y demás leyes de la República que regulen la materia.-----

Finalmente se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **EDGLIS WILMARA BERROTERÁN ALCALÁ**, mayor de edad, venezolana, soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.371.975**, para gestionar todo lo concerniente al registro, fijación y publicación de los Estatutos Constitutivos de esta compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente y

suscriba los respectivos documentos a los fines de su registro, fijación y publicación y para realizar todos los trámites dirigidos a la inscripción de la empresa en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante las autoridades competentes del SENIAT. En Caracas a la fecha de su otorgamiento.-----



EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA



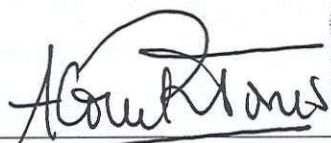
ANIRA RODRIGUEZ TORRES



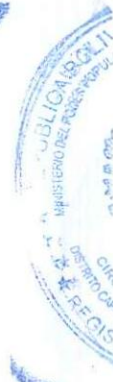
DECLARACIÓN JURADA: Nosotros, **EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.307.219, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-11307219-5, y **ANIRA RODRIGUEZ TORRES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.485.471, registro de Información Fiscal (R.I.F) Nro. V-12485471-3, por medio de la presente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.-----



EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA



ANIRA RODRIGUEZ TORRES



MUNICIPIO LIBERTADOR, 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) EDGLIS
WILMARA BERROTERAN ALCALA, Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
221.2018.1.537


Abogado DUBRASKA PEREZ OLLARVES
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
Los Timbres Fiscales por el monto
de Bs. 100 Han sido cancelados
e inutilizados en el original. Documento
gravado, artículo 35 de la ley de Timbres Fiscales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL



Revisado

Quien suscribe, **ABG JUAN LUZARDO**. Registradora Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital. Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley de Registro Publico y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **ABG. DUBRASKA PEREZ OLLARVES**. Quien para la fecha que Suscribe es. **REGISTRADORA ENCARGADA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR** Presente Legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni forma. **Pago por servicio Autónomo Según Solicitud N° 12973 Por un monto de Bs F. 51,650.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario AURIQUE GIL Caracas, a los Doce (12) días del mes de Abril del año 2018**


ABG. JUAN LUZARDO
REGISTRADOR AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL


AURIQUE GIL
Funcionaria Autorizado





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****



Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. JUAN LUZARDO.

Quien es como se titula **Registrador(a) AUXILIAR** del Registro
Principal del Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni forma

Caracas, 12 de Abril de 2018

207 °, 158° y 17°

Por el Ministro,



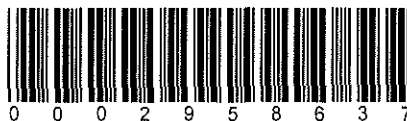
NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS



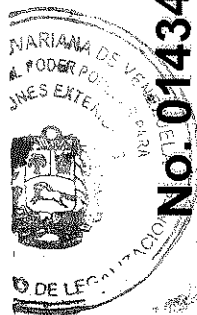
Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de Septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos
escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas*

Fecha Impresión: 07/05/2018
Hora Impresión : 17:50:37



0 0 0 2 9 5 8 6 3 7



No.01434708 **Sello No.00997278**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

5.- En Caracas: **07-05-2018**

6.- Por el Ministro:

7.- No: **00997278**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Certificado

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0005793993

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2018-04-25 13:10:21-04

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1673348220181434708
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA

TITULAR: V-16.733.482 LEIDY MARIANA RIVAS LORETO

MPPRE-438EDD9954A53CD2118FF64FA779569C

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Rafael Legalización

FECHA 08/05/2018

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número planilla : 213-01791617

Número Control : 488-0000-0000

Número solicitud : F201-20185-0004099



Tipo de Acto:
Legalización de Firma

Nombre y apellido del Solicitante:
JUAN CARLOS, BATISTA DE
FREITAS

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante: 14203238	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	82,875.00
---	---------------	------------------------	-----------

Nombre y apellido del Depositante: Juan Carlos Batista	Monto Efectivo		
---	----------------	--	--

C.I./RIF/Pasaporte del Depositante: 14.203.238	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
---	------------------------------------	--	--

Firma del Depositante:	Punto de Venta		
	Pago por Internet		

Monto en Letras: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 Bs. F	Timbres trámite: 340.00	Timbres legaliz. SAREN: 340.00	Timbre Fiscal Total 680.00
		Monto Total	83,555.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO	COPIA - CLIENTE
Nombres y apellidos : RICHARD PRADO MUÑOZ			BANESCO COMPRA
Cédula de Identidad : 17490428			Leonela Gómez Abogada SAREN CASTELLANA, AVENIDA SAN FELIPE ENTRE 1ERA Y SEGUNDA TRANSVERSAL, CARACAS G-200083875
Cargo : ASISTENTE			000001243463 91520545 FECHA: 08-05-18 12:37:03 p.m. NRO CUENTA: 546704*****6929 M NRO. REF.: 000833 LOTE: 147 APROBACION: 697314 SECUENCIA: 812805450833
Fecha : 08/05/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003-Banco Industrial de Venezuela
0007-Banco Bicentenario
0102-Banco de Venezuela
0163-Banco del Tesoro
0108-Banco Provincial

00 - APROBADO

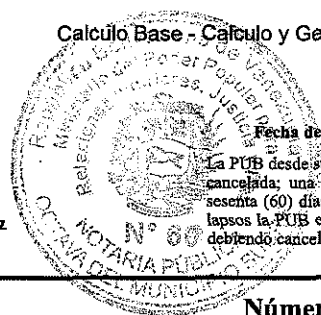
CREDITO

ID: d0f4e50da42b47ed93963ae5f244305c

MONTO BS. 83,555.00

RIF: G-200083875





Fecha de Emisión: 2018-04-27

208° y 159°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 06000042605
Número de Trámite: 60.2018.2.932

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Anira Corina Rodriguez Torres

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-12485471

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 705-4052-1762 (\$)

Forma de Pago:	Tasa SAREN	307000
Deposito	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
Punto de Venta		
Pago por Internet	MONTO TOTAL	307000

MONTIO EN LETRAS: TRESCIENTOS SIETE MIL CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

0212-2426441

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Fecha de Emisión: 2018-04-27

208° y 159°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANTILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 06000042605
Número de Trámite: 60.2018.2.932

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante: Anira Corina Rodriguez Torres

CI/RIE/Pasaporte del solicitante: V-12485471

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:**Firma del Depositante:**

Número Control: 705-4052-1762 (\$)

Forma de Pago:	Tasa SAREN	307000
Deposito	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
Punto de Venta	MONTO TOTAL	307800
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: TRESCIENTOS SIETE MIL CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0212-2426441

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RIF: G-20008387-5

Fecha de Pago: 2018-04-27
Fecha de Presentación: 2018-04-27 12:19 pm
Fecha de Otorgamiento: 2018-04-27
Número de trámite: 60.2018.2.932
Tomo:
Folios:
Nro Documento:

208° y 159°



RECIBO

Número Planilla: 06000042605

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA

Forma de pago: Punto de Venta Crédito

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante
Anira Corina Rodríguez Torres

Cédula de Identidad: : V-12485471

Número de teléfono: 4241134931

CONCEPTOS

MONTO (BsF)

Ley de Registros Público y del Notariado.

Artículo 86.6 Autenticaciones

Artículo 86.1 Procesamiento

Artículo 86.13 Monto por Notas Marginales

Artículo 86.12 Monto por Anexos

Artículo 29. Habilitación

No Aplica Monto Planilla Descuento

Artículo 89. Gastos por Transporte

Artículo 88 Monto por Traslado

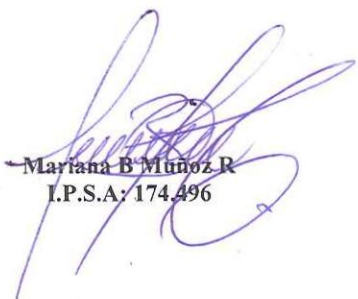
MONTO TOTAL

307000.00

Elaborado por:

Sol Josefina Aranda Malave

Dir. Usuario: Estado: Miranda Municipio: Sucre Parroquia: Petare Av/Calle: Sector: Edif/Casa: Piso: Pto Ref:
Dir. Traslado: Torre Mohedano piso 2 La Castellana


Mariana B. Muñoz R.
I.P.S.A.: 174.496



**PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**



Quien suscribe, **ANIRA RODRÍGUEZ TORRES**, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **12.485.471**, actuando en este acto en mi carácter de **Directora** de la empresa "**SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**", sociedad mercantil constituida por documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de enero de 2018, bajo en N° 33, Tomo 22- A, e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° J-41097298-0; expediente mercantil N° 221-74995, actuando de conformidad con las facultades que me otorga el literal P 5 de la Cláusula Décima Tercera del Documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad, por el presente documento declaro: Que en nombre de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**, otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a **JUAN MANUEL REAL PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía N° 171054533-4, y titular del pasaporte de la República del Ecuador N° 1710545334, para que de acuerdo al numeral 3 del Art. 415 de la Ley de Compañías Ecuatoriana, tenga amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano en nombre y representación de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**. En ese sentido, el prenombrado apoderado podrá representar válidamente a **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.** en la compra de las acciones de PETROALIANZA S.A., sociedad constituida mediante escritura pública celebrada el 21 de octubre del 2008, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de noviembre del 2008. Del mismo modo podrá representarla ante cualquier autoridad pública o privada de la República del Ecuador, pudiendo actuar como representante de la Sociedad en

Mariana B Muñoz R
I.P.S.A: 174.496

todos sus negocios y asuntos comerciales, para proteger sus bienes e intereses, y en general para hacer todos los actos y cosas necesarias para el desempeño de las actividades de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.** en la República del Ecuador. El presente poder es de plazo indefinido, y no tiene limitación a ninguna clase de actos o contratos pues se entiende que las facultades nombradas no son taxativas, sino enunciativas y no limitan el ejercicio del poder en forma alguna. En la ciudad de Caracas a la fecha de su autenticación por ante Notario Público.



ANIRA RODRIGUEZ TORRES

ANIRA RODRÍGUEZ TORRES

Directora de **SERVICIOS TECNOLOGICOS STEP, C.A.**



Mercantil		Código Cuenta Cliente:		SATEM	
R.I.F. o C.I. del Contribuyente:		Apellidos y Nombres - Nombre o Razón Social del Contribuyente:			
3 4 1 0 5 5 7 9 3 6 3 0 1 1 3 3 0 1 3 3 0		ANIRA RODRIGUEZ TORRES			
☒	3011001320	Estampillas	☐	9999999999	Otros
☐	3011001323	Orden de Pago (1/1000)	☐		
☐	3011001324	Empréstitos y Pagarés (1/1000)	☐		
☐	3011208000	Multas y Recargos	☐		
☐	3010200001	Minerales No Metálicos	☐		
Forma de Pago:		Monto del Pago Bs.		Declaro que los fondos utilizados en esta operación tienen un origen y un destino lícitos, y que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la "Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas" y demás Leyes Penales vigentes en la República Bolivariana de Venezuela".	
☐ Efectivo	☐ Debitar de la Cta.:	Mercantil N°:	Lugar:	Fecha:	
☐ Cheque	☐ Gerencia N°:	Banco:			
	☐ Personal N°:	Banco:			
CÓDIGO DE BARRAS		Firma del Pagador			
5 4 1 0 5 5 7 9 3 6 3 0 1 1 3 3 0 1 3 3 0		Nro.: 00262755			
Validación Terminal		M. 950 (03-03-2015)			



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE
ESTADO MIRANDA

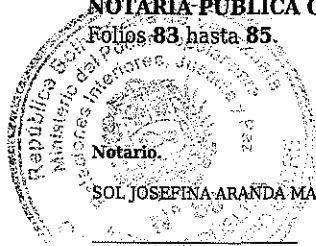
Viernes, 27 de Abril de 2018
208 ° y 159 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Mariana Beatriz Muñoz Rodríguez**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **174496**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **60.2018.2.932**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Anira Corina Rodríguez Torres** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-12485471**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Francisco Javier Loyo Duran** y **Yobriath Antonio Jaime Armas**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-20350765** y **cédula: V-12453972**, respectivamente. La Notario que suscribe certifica que le fue presentado: 1) Cédula de Identidad debidamente laminada del otorgante. 2) Estatutos Sociales de **SERVICIOS TECNOLÓGICOS STEP C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de enero de 2018, bajo el No. 33, Tomo 22-A. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: **Torre Mohedano piso 2 La Castellana**. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Raquel De La Caridad D'Alta Trujillo**, titular de la cédula de identidad N° **10855676**, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 307000.00**, según **Planilla N° 06000042605**, de fecha **27/04/2018**.

NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA, Número: 27, Tomo: 51,
Folios **83** hasta **85**.



Notario.

SOL JOSEFINA ARANDA MALAVE

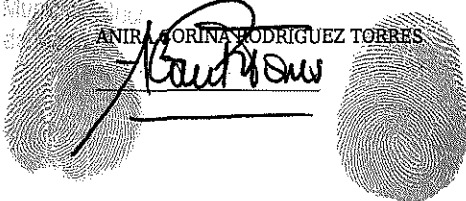
Los Testigos:

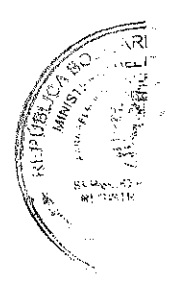
FRANCISCO JAVIER LOYO DURAN

YOBRIATH ANTONIO JAIME ARMAS

Los Otorgantes:

ANIRA CORINA RODRIGUEZ TORRES







REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORE, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

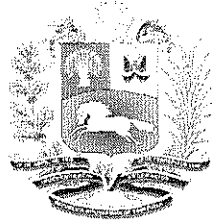
Revisado

Quien suscribe, **ABG. GREGORIA CALZADILLA**

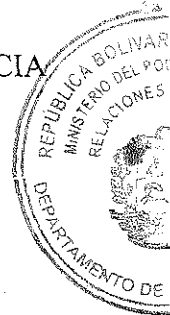
Registradora Auxiliar (E) del Distrito Capital. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notario se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **ABG. SOL JOSEFINA ARANDA MALAVE**. Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Pago por servicio Autónomo. Según Solicitud N° 4099 por un monto de bs F. 83.555,00 Incluyendo Timbres Fiscales 0.8 u.t. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Richard Prado.**
Caracas, a los (08) días del mes de Mayo del 2018.

ABG. GREGORIA CALZADILLA
REGISTRADORA AUXILIAR DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL

RICHARD PRADO
Funcionario Autorizado



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR, JUSTICIA
Y PAZ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano (a)

ABG. GREGORIA CALZADILLA

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar (E) del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

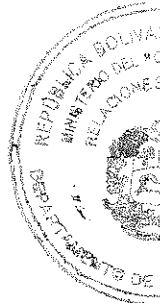
Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 08 de Mayo de 2018

208° 158° y 18°



[Firma manuscrita]



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS Y NOTARIAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga
A los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas
electrónicas.*



Fecha Impresión: 18/05/2018
Hora Impresión : 15:42:05



0 0 0 2 6 8 4 3 2 5

No. 00080183

No.00080183 **Sello No.01015827**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **18-05-2018**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **01015827**

8.- Sello/timbre:

9.- Firma:

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0005837651

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Distrito Capital
Libertador
Directora del Servicio Consular Nacional
2018-01-18 10:11:13-05

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV27568052201880183
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-27.568.052 RAFAEL ANDRES LICON UTRERA

MPPRE-8FA8313DC669FA9B3F650E95B5F02A5C

Este documento ha sido *Firmado Electrónicamente*, cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica*, de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la *Gaceta Oficial**N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.